

Santiago, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en las reclamaciones justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando la reclamación de referencia ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

D. Francisco Simón Segura.
D. Juan Antonio Lacombe Avellán.
D. Alvaro Castillo Pintado; y
D. Manuel Basas Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con las modificaciones que se expresan.

Padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1969, página 13537, se rectifica en el sentido de que donde dice «Resolución de la Dirección General de Bellas Artes...», debe decir: «Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de agosto de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título en la Dirección General de Agricultura.

Hmo. Sr.: Vacantes 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título en la Dirección General de Agricultura y emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, a propuesta de la expresada Dirección General se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas, que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancia. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará también el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Se trata de plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título, personal no escalafonado dependiente de la Dirección General de Agricultura, de las señaladas en el anexo correspondiente del Decreto 1436/1966, de 16 de junio.

b) Están dotadas estas plazas con la retribución anual que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones que la complementan, con el coeficiente multiplicador 1.7 atribuido por Decreto 1436/1966, de 16 de junio, que regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas.

1. Prueba previa:

Reconocimiento médico

Los opositores se someterán a reconocimiento médico a efectos de determinar si padecen enfermedad o defecto físico que los imposibilite para el desempeño del cargo.

2. Primera prueba:

Desarrollo por escrito, en un plazo no superior a dos horas, de un tema propuesto por el Tribunal sobre materias del cuestionario que se inserta como anexo en esta convocatoria.

3. Segunda prueba:

Los opositores, en el tiempo máximo de una hora para cada uno, desarrollarán por escrito tres temas del cuestionario correspondiente a esta prueba.

4. Tercera prueba:

Los opositores realizarán, en el plazo y condiciones que señale el Tribunal, una de las preparaciones especificadas en el cuestionario que se publica para la segunda prueba.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Laboral en cualquiera de sus modalidades o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) El aspirante femenino deberá haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exento del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que se envuelven en los siguientes conceptos:

- a) Doscientas pesetas de derechos de examen.
- b) Oien pesetas de derechos de reconocimiento médico.

Los opositores que no se presenten al reconocimiento médico podrán recabar de la Habilitación del Ministerio de Agricultura la devolución de las cantidades abonadas por estos conceptos.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso. Se remitirán también dos fotografías tamaño carnet.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

4.3. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, en la forma y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Constitución del Tribunal.*

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Un funcionario del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

Vocales primero y segundo:

Dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos que se encuentren en servicio activo.

Vocal tercero:

Un funcionario especialista en Ciencias Químicas o Naturales con título, también en situación de servicio activo.

Vocal Secretario:

Un funcionario Auxiliar de Laboratorio con título de Grado Medio en servicio activo.

5.3. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria como anexo a la misma.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los opositores serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La única calificación de la prueba previa será la de apto o no apto.

Es requisito indispensable la calificación de apto para poder tomar parte en la primera prueba.

Primera, segunda y tercera pruebas:

Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor en cada prueba de 0 a 10 puntos. El resultado final de cada una de ellas será la media aritmética obtenida al dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que haya intervenido en la calificación. Los que no obtengan en cada una de las pruebas un mínimo de cinco puntos serán eliminados, sin poder pasar a la siguiente.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Bachiller Elemental o Laboral en cualquiera de sus modalidades expedido por el Estado español o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes al mismo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Faltas de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Llmo. Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO

QUESTIONARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA

Conocimientos elementales de Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales.

Nociones sobre la Administración Pública. Ministerio de Agricultura.

Seguridad en el trabajo y primeros auxilios en caso de accidente.

QUESTIONARIO PARA LA SEGUNDA PRUEBA

Técnicas generales de laboratorio

Limpieza, montaje, instalación, manejo, utilización y conservación de material general y productos de laboratorio.

Pulverización y medios para realizarla.

Disolución.

Extracción y aparatos utilizados.

Precipitación.

Filtración y filtros, clases de éstos.

Embudos y sus clases.

Decantación.

Cristalización.

Sublimación.

Destilación y sus clases: aparatos utilizados y montaje de éstos.

Calcinación o incineración, aparatos y material donde se realiza.

Desecación.

Material de vidrio, goma y corcho; cómo se trabaja.

Mecheros y llama.

Soporte, pinzas y sus clases, aparatos de uso frecuente en los laboratorios: densímetros, alcohómetros, termómetros, etc.

Estufas, desecadoras.

Balanzas, conservación.

Preparación de medios de cultivos biológicos.

Esterilización.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para una plaza de Técnico especialista en Planificación y Programación de Máquinas I. B. M.

Por Resolución de esta Subsecretaría de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 155) fue convocada una plaza de Técnico especialista en Planificación y Programación de máquinas I. B. M., y con arreglo a la norma 5 de la misma esta Subsecretaría tiene a bien nombrar el Tribunal calificador, que estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jorge Tapia Manzanares, Secretario general de la Subsecretaría.

Vocales: Don Jorge Vicente Jordana y don Federico Curt Martínez, Jefe de Sección y Negociado de la Secretaría General de la referida Subsecretaría. Y don Gerardo Entrena Cuesta, Jefe del Servicio de Mecanización del Ministerio de Comercio.

Secretario: Don Santiago Bonache Peromingo.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Bodo.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se admite al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Técnico especialista en Planificación y Programación de Máquinas I. B. M. vacante en el Organismo autónomo Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes a don Antonio Garrido Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.1 de la Resolución de fecha 27 de mayo de 1969, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico especialista de Planificación y Programación de Máquinas I. B. M., vacante en el Organismo autónomo Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes, esta Subsecretaría, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, ha tenido a bien admitir al citado concurso-oposición al siguiente candidato, único que ha solicitado tomar parte en el mismo:

Don Antonio Garrido Martínez.

Lo que se publica para conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 27 de agosto de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Bodo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Conservador auxiliar, especialista en materias bibliomusicológicas, del Servicio General de Bibliotecas de dicha Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1969, acordó convocar concurso libre para la provisión de una plaza de Conservador auxiliar, especialista en materias bibliomusicológicas, del Servicio General de Bibliotecas de dicha Corporación.

Dicha plaza, calificada de Técnico con título superior de la plantilla de funcionarios, grupo B), Técnicas, subgrupo A), a